

proximo pasado, comprehensivo de siete particula-  
res, q. inverta la <sup>la</sup> provision, q. zira con la de vein-  
te de Junio de seiscientos setenta, q. se halla ori-  
ginal en el Libro de Toldas, y Cartas <sup>de</sup> por la que  
se indica, previene, y preceptua el orden, metodo,  
y regimen, q. deve guardarse, y observarse en el re-  
param<sup>to</sup> de Tierras, Labranzias, Deheras, y Pastos Con-  
sejiles; examinados atentam<sup>te</sup> sus contextos, y prac-  
ticadas las mas prolixas, y seguras diligencias; ha-  
llamos carecen absolutam<sup>te</sup> de uso en este Pay; y  
su contorno, a causa de ver notorio no encontrarse  
en él porcion alguna de aquella clase, o natura-  
lera, por estar quasi labrados, años haze, sus con-  
ter, y por quasia antigua de este Arjuntam<sup>to</sup>, y con-  
trar pertenieren a sujetos particulares, q. en vir-  
tud de este titulo legitimam<sup>te</sup> las poseen con las  
facultades propias, y anexas a un directo dominio;  
no verificandose tenga esta Tierr<sup>a</sup> otra accion, y dho  
a hierbas, q. a las q. compró el Sr. Rey D. Felipe Qu-  
arto en el año de mil, seiscientos, quarenta, y qua-  
tro por Escritura otorgada, vasa de cierta forma-  
lidad, precio, y condiciones, de q. es referente.

Reconozese en esta Jurisdiccion  
algunos Pastos, o hierbas de Propios, nombrados los Alca-  
zares, q. administras, y arrienda la Junta Municipal  
en fuerza de superiores Ordenes, como tambien las  
q. producen los quatro Quartos apellidados Parcome-  
ra, Campo de la Matanza, fortuna, y Sierra de la  
Pita, executando igual gercion por expres precepto  
de las mismas: bien entendido son estas hierbas su-  
tos de Haciendas particulares, a cuyo cargo corre su  
cultivo, y labranza.

Otros Pastos, o Hierbas se encuentran  
asimismo en el tercio de esta Vega, y en ella quas

